

---

## Para más información:

<http://www.scba.gov.ar/servicios/adopciones.asp>

EN ESTE SITIO WEB PODÉS REALIZAR  
TU PREINSCRIPCIÓN ON LINE

ALLÍ VAS A ENCONTRAR INFORMACIÓN  
QUE PUEDE RESULTARTE DE INTERÉS

TAMBIEN PODRÁS VER ALLÍ LAS  
CONVOCATORIAS PÚBLICAS A TRAVÉS  
DE LAS CUALES BUSCAMOS FAMILIAS  
PARA NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES, A  
QUIENES NO HEMOS PODIDO  
ENCONTRAR FAMILIA ENTRE LOS  
INSCRIPTOS DE NUESTRA PROVINCIA  
Y TAMPOCO EN LA RED  
FEDERAL DE REGISTROS.  
NO ES INDISPENSABLE ESTAR  
INSCRIPTO PARA PRESENTARTE.

---

Suprema Corte de Justicia  
[www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar)

---

## Para ofrecerte como postulante:

- Podes hacerlo solo/a, estando en pareja o casado/a.
  - Si ya tenés hijos/as también podés anotarte.
- No es necesario que seas propietario de un inmueble
  - No necesitas abogado para inscribirte.
  - El trámite es gratuito y personal.
- Debés completar un formulario de preinscripción on line, por la web, podés descartarlo las veces que quieras hasta que finalmente imprimas el que vas a presentar en el Juzgado.
  - Luego, debés presentarte en el Juzgado de Familia que te corresponda por tu domicilio, con el formulario impreso o el código de barras, firmar allí la declaración jurada y presentar la documentación.
  - Vas a ser evaluado/a en cuanto hace a tu potencial para prohijar y restituir derechos a niños/as y/o adolescentes que necesitan una familia.
- Una vez declarado/a apto, tu postulación estará disponible para todos los Juzgados de la Provincia y también –si aceptás- para la Red Federal de Registros que engloba la DNRUA e incluye a todas las provincias y a CABA.
- Las posibilidades de ser convocado se potencian si tenés un ofrecimiento adoptivo amplio: respecto a las edades de los niños/as, si aceptás grupos de hermanos o pequeños en situaciones particulares de salud. La mayoría de los postulantes sólo se ofrece para niños/as pequeños y sanos.
- Cada dos (2) años, desde la fecha de Alta /Alta Condicionada, tenés que ir al mismo Juzgado a ratificar tu inscripción.

# Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de Adopción

Suprema Corte de Justicia



PODER JUDICIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---

## ¿Qué es la adopción?

Es una institución jurídica que tiene por objeto proteger el derecho de los niños y adolescentes a vivir y desarrollarse en una FAMILIA, luego de haberse agotado todas las posibilidades de permanencia en su familia de origen o ampliada.

## ¿Cómo llega un niño/a a la adopción?

Debe ser declarado por un juez/a en situación de adoptabilidad.

Ello sucede cuando:

- su permanencia en la familia de origen implica un riesgo para su integridad física o mental;
- su familia manifestó su decisión de no hacerse cargo de su crianza;
- fue abandonado y se desconoce su filiación;
- sus progenitores han fallecido y no se conoce su familia de origen o ampliada, o esta no puede o no quiere hacerse cargo de su crianza.

---

## ¿Todos los niños/as y adolescentes institucionalizados están en situación de adoptabilidad?

No. La institucionalización es una medida extrema por la cual se aleja al niño/a y/o adolescente de su familia de origen.

Durante el tiempo que permanezcan en un hogar, el Estado, a través de los Servicios Zonales y Locales de Promoción y Protección de Derechos trabaja con la familia de origen en pos de que ese niño pueda retornar allí, en un contexto de seguridad y respeto de sus derechos. Sólo cuando el Poder Ejecutivo Provincial y los Municipales no logren hacerlo o cuando estimen que no hace al interés superior de ese niño restituirlo a su familia de origen, el juez/a se encontrará en condiciones de decretar su situación de adoptabilidad y buscará postulantes que quieran y puedan ser padres o madres de ESE NIÑO O ADOLESCENTE.

---

## ¿Qué se pretende de los postulantes?

- Que acepten que el niño/a y/o adolescente que espera una familia, sea el sujeto principal del proyecto adoptivo, jerarquizando la restitución y el respeto de sus derechos y privilegiando sus tiempos;
  - Que puedan dar respuesta a las necesidades del niño/a y/o adolescente, no sólo sosteniendo las de orden material sino, esencialmente, las que hacen a lo afectivo, contención, acompañamiento y proximidad;
  - Que procuren la mayor calidad reflexiva acerca de lo que significa ser familia por adopción, partiendo de un criterio realista, equilibrado y prudente;
  - Que acepten la realidad del niño y/o adolescente, reconociendo su historia y, con ella, todo lo que implica el respeto por su identidad.
-